



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01011889- -NEU-LYT#MHLM - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. LAURELLI ANDRÉS ROBERTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01011889- -NEU-LYT#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el visto, el ex-agente LAURELLI, Andrés Roberto, CUIL N° 20-22098825-3, Legajo N° 483785, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se le otorgó un grado de incapacidad Psico-física del setenta por ciento (70 %);

Que por Resolución RESOL-2023-109-E-NEU-MCUL de fecha 01 de diciembre de 2023, del entonces Ministerio de Cultura, se da de baja por renuncia al agente LAURELLI, Andrés Roberto a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 02 de enero de 2024;

Que mediante Disposición N° 0460/2024 de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), dispone acordar el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional a favor del señor LAURELLI, Andrés Roberto a partir del 01 de enero de 2024;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor del ex-agente LAURELLI, Andrés Roberto, CUIL N° 20-22098825-3, Legajo 483785, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos tres millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos tres con 58/100 centavos (\$ 3.349.203,58), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres el importe indicado en el Artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

20DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNO LOCALES Y MUJERES

U.O. 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

ACO 012 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

JUR	SA	U.O	FINA	FUN	SUBF	INCI	PPAL	SPAR	SPAR	FUFI	UBGE
20	DH	12	03	02	00	01	10	08	027	1111	1580

Artículo 4°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.